



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al Despacho para avocar su conocimiento y decidir respecto de su admisión, la presente demanda VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO formulada por **COFINCA INMOBILIARIA LIMITADA** contra **LESLY DAYANA MENDEZ INFANTE** cuyo análisis se aborda a continuación:

Una vez revisado el escrito introductorio, así como los documentos que lo acompañan, éste Juzgado procederá a inadmitir la presente acción ejecutiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P. para que el demandante en el término de cinco (05) días:

- Revisado el poder allegado al expediente se observa que la dirección electrónica allí relacionada como del Ab. Diego Armando Rey Sánchez, esto es, diegorey_02@hotmail.com no figura registrada en el SIRNA, situación que no se acompasa con lo establecido en el Art 5 del Decreto Legislativo 806 de 2020, y por lo cual se debe allegar nuevo mandato de conformidad con la norma en cita, advirtiéndole que en ese caso se tendrá que acreditar que el poder extendido fue remitido **a cada una de las direcciones electrónicas de los togados** o en su defecto se deberá adosar cumpliendo los requisitos del Art. 74 del C.G.P, esto es, con nota de presentación personal.
- Acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso cuarto del Art. 6 del Decreto Legislativo 806 de 2020, esto es, la remisión del escrito que se presente para subsanar la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el libelo deprecado con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que, si no lo hace se rechazará la acción.

TERCERO: ORDENAR que el escrito aclaratorio y los anexos que se acercaren, sean enviados como mensajes de datos.

NOTIFÍQUESE¹ Y CUMPLASE,

Firmado Por:

**JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fc3021c464f1541d42c85cf17db5aa27e14ac32b34bcc65acbdc84c98ad7b7d9

Documento generado en 13/05/2021 03:17:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.62 del 14 de mayo de 2021.